



Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

RES. CM N° 18 /2012

VISTO:

La actuación N° 28877/11 s/ Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Agencia Gubernamental de Control y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial N° 2/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Actuación de referencia tramita un proyecto de Convenio Marco entre este Consejo de la Magistratura y la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la actuación mencionada fue girada a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial toda vez que entre sus objetivos se encuentra el de afianzar las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos.

Que en este sentido, dicha Comisión, mediante el dictamen mencionado en el VISTO, ha propuesto a este Cuerpo la suscripción de un convenio marco de colaboración y asistencia técnica entre los organismos arriba mencionados

Que el Convenio Marco cuya suscripción se propone, tiene como propósito genérico procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de tecnologías de información y comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

Que atento los términos en los cuales se encuentra redactado el convenio, se advierte que las partes acuerdan que las actividades a desarrollar no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada organismo contratante cuenta al momento de la realización de la actividad.

Que dado que la Dirección de Asuntos Jurídicos no ha encontrado obstáculos para su suscripción, y toda vez que este Cuerpo concuerda con lo propuesto mediante el dictamen del VISTO, es que considera propicio suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con la Agencia Gubernamental de Control.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Agencia Gubernamental de Control y el Consejo de la Magistratura que como Anexo I integra la presente resolución.

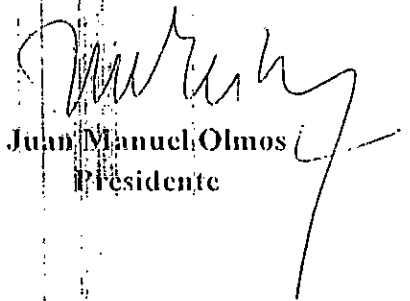


Art. 2º: Autorizar a la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial a suscribir el Convenio aprobado en el art. 1º.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM Nº 18 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



ANEXO I - RES. CM N° 18 /2012

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2012, entre la **Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "AGC", representado por el Sr. Director General de Control de Faltas Especiales Martín García Santillán, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 de esta ciudad; el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "CM", representado en este acto por la Sra. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional Planificación Estratégica y Política Judicial Dra. Laura Grindetti, con domicilio en la calle L.N. Alem 684 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de tecnologías de información y comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyectos a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: la implementación y transferencia de infraestructura y desarrollo informático; el intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Tribunal, el Consejo y el Ministerio Público oportunamente.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a



los siguientes funcionarios: por la "AGC" al Director General de Control de Faltas Especiales, y por el "CM" a la Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, Dra. Laura Grindetti.

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar; las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como enlaces operativos en la cláusula que antecede.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión judicial, según las necesidades del caso.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: El presente convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.